

AUTO SUSTANCIACION No. 410

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2021-00019-00

Guadalajara de Buga (V), veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Allegado el trabajo de partición en este proceso de sucesión Intestada del causante COSME HUMBERTO NUÑEZ REYES y una vez revisado éste, considera el despacho que debe ser corregido y complementado, teniendo en cuenta que en él no se estableció una acápite de adjudicación, en el que se determine por hijuelas el porcentaje a adjudicar y el valor de la hijuela a adjudicar a cada uno de los herederos reconocidos, al igual que se debe determinar la tradición de los derechos de propiedad del causante en el mencionado bien inmueble, lo cual tendrá incidencia al momento de registrarse ante la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, por lo que se le concede el término de diez (10) días para que efectúe lo solicitado

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º.) ORDENAR al partidor autorizado, en calidad de mandatario de los herederos, que corrija y complemente el trabajo de partición en la forma indicada en la parte motiva de esta providencia, en el término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>166</u>, HOY <u>23 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32f70f1e12763f7feee3b75a108bdf22d1a2308f0cdac10169a87d6cc881a7e**

Documento generado en 22/09/2022 04:02:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>